



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, junto con memorial de solicitud de medida cautelar.

Sírvase proveer, 30 de Noviembre de 2020.


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD.

Soledad, treinta (30) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2018-01080-00
Demandante:	NINA ARROYO DIAZ
Demandado:	MOISES CORDOBA LOZANO Y ROSA ELENA CANDELO PEREZ

Del examen realizado de la solicitud de medida cautelar, se debe someter al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados como el decreto 806 de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en fecha 21 de septiembre de 2020, el Dr. TULLIO MANCILLA DURAN en calidad de endosatario en procuración de la parte actora solicita el embargo y secuestro del crédito que posee el demandado MOISES CORDOBA LOZANO en el proceso radicado 80014189002-2019-0035-00 que cursa en el Juzgado Segundo De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla localidad Sur Occidente.

Sin embargo, el despacho mantendrá en la secretaria la presente demanda, a fin de que la parte demandante, sirva clarificar el memorial aportado si lo pretendido es realmente el embargo del remanente en el proceso 80014189002-2019-0035-00 que cursa en el Juzgado Segundo De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla, para lo cual se le otorgara un término de cinco (5) días,

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER en la secretaria de este despacho la presente demandada, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la publicación de la presente providencia, la parte demandante sirva clarificar el memorial aportado si lo pretendido es realmente el embargo del remanente en el proceso 80014189002-2019-0035-00 que cursa en el Juzgado Segundo De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Hoy 01-12-2020 N° 95 se
Notifico por Estado No. la anterior providencia

JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria